

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Mar del Plata, a los 6 días del mes de JUNIO de 2025 se reúnen por una parte el **SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.)** -Personería Gremial n° 344-, con domicilio en Pasaje Juan de Dios Filiberto 914 de la CABA, representado en este acto por los Sres. Juan Antonio Speroni, DNI 13.863.352, Ramón Angel Gómez, DNI 12.604.906, Héctor Celestino Billordo, DNI 10.844.104, Gabriel Adolfo Argañaraz, DNI 13.992.528 e Italo Daniel Carrizo, DNI 18092323, en su carácter de miembros de Comisión Directiva y los Sres. Jorge Omar Mathias, DNI 12.363.001, Pietronave Pablo Martín, DNI 23.923.719; y Gustavo Ariel Cajal, DNI 26902030, en su carácter de miembros paritarios con el patrocinio letrado de la Dra. Marta E. Ibañez Airaldi y por la otra parte se presentan la **CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL DE MAR DEL PLATA (CIN Mar del Plata)**, representada por la Sra. Florencia Garrido, DNI 23.224.361, en su carácter de Presidente, Sr. Domingo Contessi, DNI 20.734.902; en su carácter de Vicepresidente, Sr Facundo Godoy, DNI 33.266.059, Sr. Mariano Pascual, DNI 20.752.200, paritarios, quienes se reconocen mutuamente representatividad debidamente acreditada en ante esta dependencia y manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo en el marco del **Convenio Colectivo de Trabajo N° 603/10 para estas Negociaciones Salariales del año 2025-26.**

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

- 1.- Que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento salarial establecido en el **CCT 603-10** aplicables al sector, correspondiente al período 04-2025 al 03-2026 las partes han arribado al acuerdo que a continuación se detalla.
- 2.- Otorgar un **MONTO FIJO, EXTRAORDINARIO y POR UNICA VEZ** de naturaleza **NO REMUNERATIVA** bajo la denominación de "ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA FIJA" en compensación a ajustes pendientes acorde a los valores que surgen del ANEXO I que forma parte integrante del presente pagadero en el transcurso del mes de junio o conjuntamente con los salarios devengados en el mes de mayo.-
- 3.- El importe de la "ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA FIJA" conformadas entre las partes en el presente será computada para un

ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

ITALO D. CARRIZO
SECRETARIO ADJUNTO
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

Ariel
Cajal

Jorge
Mathias

FLORENCIA GARRIDO
PRESIDENTE
CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL

TECNOPESCA ARGENTINA S.A.
FACUNDO E. GODOY
PRESIDENTE

Mariano
Pascual

Domingo
Contessi

trabajador a jornada completa, debiéndose reducir en forma proporcional en caso de trabajadores que presten servicios en jornada reducida o en forma discontinua.-

4.- El importe no remunerativo referido ut-supra se convertirá en remunerativo y se incorporará a los sueldos básicos de las categorías correspondientes a partir de los salarios que se devenguen el 01-08-2025.

5.- Se deja establecido que la suma no remunerativa no impactará ni será tomada en cuenta para descuento y aporte de obra social y cuota sindical, así como tampoco para la liquidación de adicionales de convenio, vacaciones, SAC y días de enfermedad, etc.-

Asimismo, se establece que sobre el importe de la "asignación extraordinaria no remunerativa fija" acordada no se retendrán aportes a los trabajadores afectados con destino los organismos de seguridad social y previsional, así como tampoco la empleadora tributará contribuciones sobre la misma.-

6.- Asimismo, las partes firmantes han acordado otorgar los siguientes incrementos sobre los sueldos básicos de las categorías consignadas en el CCT 603/10 aplicables al sector, conforme se detalla a continuación y que se discrimina en importes en ANEXO II que se acompaña en el presente:

6.a).- Otorgar un incremento del 2 % para el mes de mayo de 2025 sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría tomando como base el salario básico correspondiente al mes de Marzo 2025, cuyo pago podrá efectuarse conjuntamente con los haberes del mes de Junio 2025, sin perjuicio de los adelantos que pueda disponer cada empleador.-

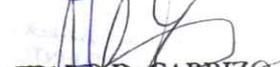
6.b).- Otorgar un incremento del 2 % para el mes de Junio de 2025 sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría a aplicarse sobre los valores básicos conformados en el mes de Mayo de 2025.-

6.c).- Otorgar un incremento del 2 % para el mes de Julio de 2025 sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría a aplicarse sobre los valores básicos conformados en el mes de Junio de 2025.-

7.- Compensación y Absorción: Los montos de la "asignación extraordinaria no remunerativa", así como los aumentos acordados entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, ya sean con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, como


ARGANARAZ GABRIEL
ABO
METROUNITE

ARGANARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.


ITALO D. CARRIZO
SECRETARIO ADJUNTO
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

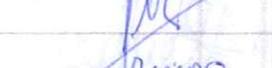



JORGE
YAFIAS


M...
T 0590 F...
T 0590 F...
T 0590 F...


FLORENCIA GARRIDO
PRESIDENTE
CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL


TECNOPEC ARGENTINA S.A.
FACUNDO E. GODOY
PRESIDENTE


Pascual

asimismo cualquier adicional o incremento futuro, remunerativo o no remunerativo que fijare el Gobierno en su momento, con alcance general, antes del vencimiento pactado en el presente- Asimismo, la referida asignación o salarios básicos absorberán hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de normas legales y/ convencionales que pudieran surgir respecto a los importes consignados y convenida en el presente.-

8.- Cláusula de Revisión: En caso de deteriorarse en forma drástica la situación económica, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar y revisar la misma y su impacto en relación a las empresas y los trabajadores en el momento en que este desfasaje suceda. Asimismo, las partes se comprometen a reunirse el 15/07/2025 para analizar la situación salarial.

9.- Paz Social. Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa.-

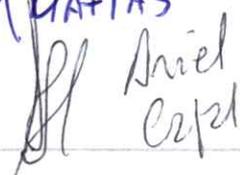
10.- Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima.-

11.- Las partes solicitan la homologación del presente.-

No siendo para mas se da por terminado el acto firmándose tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.-

PARTE SINDICAL

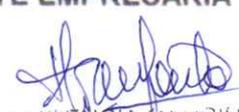

M. E. E. B. B. Airaldi
ABOGADA
T° VI F° 212 C.A.M.D.P.
T° 059 F° 711 C.F.M.D.P.

 JORGE MATIAS
 Ariel Cepel


ITALO D. CARRIZO
SECRETARIO ADJUNTO
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

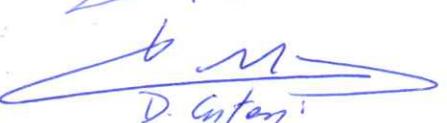

ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

PARTE EMPRESARIA


LORENCIA GARRIDO
PRESIDENTE
CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL


TECNOPECSCA ARGENTINA S.A.
FACUNDO E. GODOY
PRESIDENTE


Luciano Rosari


D. Canton

ANEXO I

CIN SAON 603/10	Asig Ext No Rem Fija
Oficial Especializado	31.071,34
Oficial	28.764,77
Práctico de varadero	28.764,77
Raschin especial	26.984,83
Medio oficial	26.485,67
Raschin	25.078,13
Colaborador avanzado	24.235,44
Colaborador	22.371,15
Iniciante	21.128,49

ANEXO II

CIN SAON 603/10 2025	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto
Oficial Especializado	5.779,64	5.779,64	5.895,23	6.013,14	6.133,40	6.295,23
Oficial	5.350,59	5.350,59	5.457,60	5.566,75	5.678,09	5.827,99
Práctico de varadero	5.350,59	5.350,59	5.457,60	5.566,75	5.678,09	5.827,99
Raschin especial	5.019,50	5.019,50	5.119,89	5.222,29	5.326,73	5.467,36
Medio oficial	4.926,65	4.926,65	5.025,18	5.125,69	5.228,20	5.366,22
Raschin	4.664,83	4.664,83	4.758,13	4.853,29	4.950,35	5.080,54
Colaborador avanzado	4.508,08	4.508,08	4.598,24	4.690,21	4.784,01	4.910,30
Colaborador	4.161,30	4.161,30	4.244,53	4.329,42	4.416,00	4.532,59
Iniciante	3.930,15	3.930,15	4.008,75	4.088,93	4.170,71	4.280,81

PARTE SINDICAL

[Signature]

M.º E. T. B. A. A. (A.º 141)
 M.º E. T. B. A. A. (A.º 141)
 T.º VI F.º 212 C.A.M.D.P.
 T.º 059 F.º 711 C.F.M.D.P.

[Signature] **Jorge Matias**

[Signature] **Ariel Cruz**

[Signature]
ITALO D. CARRIZO
 SECRETARIO ADJUNTO
 S.A.O.N.S.I.N.R.A.

[Signature]
ARGAÑARAZ GABRIEL
 COMISION DIRECTIVA NACIONAL
 S.A.O.N.S.I.N.R.A.

PARTE EMPRESARIA

[Signature]
FLORENCIA GARRIDO
 PRESIDENTE
 CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL

[Signature]
TECHOPESCA ARGENTINA S.A.
FACUNDO E. GODOY
 PRESIDENTE

[Signature]
Roberto Posseval

[Signature]
D. Contarini